

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Chambo: Que reforma a la Ordenanza que reglamenta la administración, el funcionamiento y cobro del ingreso al complejo mirador La Piscina	2
-	Cantón Isabela: Sustitutiva que contiene el procedimiento administrativo de ejecución coactiva de créditos tributarios y no tributarios, que se adeudan al GADMCI y de la baja de títulos y especies valoradas incobrables	11
144	Cantón Sigchos: Sustitutiva para el uso y gestión de las instalaciones deportivas y recreativas del Polideportivo Municipal San Juan	26
M-084-WEA	Cantón Santo Domingo: Para la regulación de las asociaciones público - privadas	40

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS
Sigchos-Cotopaxi-Ecuador

ORDENANZA No. - 144

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales de promover el bienestar de la población, considera necesario sustituir la normativa vigente que regula el uso de las instalaciones deportivas y recreativas del polideportivo municipal, con el propósito de adecuarla tanto a las necesidades reales de los usuarios como a los principios de eficiencia y racionalidad en la gestión de los recursos públicos.

La normativa actual que regula el funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales presenta importantes desajustes respecto a las necesidades y demandas reales de la ciudadanía del cantón Sigchos.

En primer término, la piscina municipal venía operando únicamente tres días a la semana, horario que resulta absolutamente insuficiente para atender la creciente demanda de niños, jóvenes y adultos que requieren acceder a este servicio. Esta limitación restringe injustificadamente el derecho de la ciudadanía a acceder a espacios públicos de recreación y deporte que han sido financiados con recursos de todos los contribuyentes.

Los usuarios del cantón han manifestado reiteradamente su necesidad de contar con nueva y mayor disponibilidad horaria de acceso a la piscina y demás instalaciones deportivas. Sin embargo, la ordenanza vigente no responde a estas demandas legítimas, generando insatisfacción ciudadana y desaprovechamiento de la infraestructura pública existente.

Asimismo, otras instalaciones del polideportivo como las canchas de vóley, cancha de uso múltiple, cancha sintética y espacios verdes carecen de regulación específica que ordene su utilización de manera eficiente. Esta ausencia normativa genera conflictos entre usuarios, impide la planificación adecuada de actividades deportivas organizadas y limita el potencial de estas instalaciones para contribuir al desarrollo deportivo y recreativo de la población.

Una normativa orientada al servicio ciudadano debe partir del reconocimiento de las necesidades reales de quienes utilizan o desean utilizar estas instalaciones. Los usuarios requieren horarios amplios y accesibles, procedimientos simples de ingreso, y reglas claras sobre el uso de cada espacio deportivo. La propuesta busca precisamente alinear la normativa municipal con estas expectativas legítimas de la ciudadanía.

Desde la perspectiva de la gestión administrativa y financiera, la ordenanza reformativa vigente contiene disposiciones que resultan no solo inaplicables sino también contrarias a los principios de eficiencia, racionalidad del gasto público y planificación presupuestaria.

Específicamente, la ordenanza reformativa actual establece la obligación de fabricar pulseras impermeables de diferentes colores como mecanismo de control de acceso a la piscina municipal. Esta disposición presenta múltiples problemas de orden administrativo y financiero:

a) Encarecimiento innecesario del servicio: La adquisición de pulseras impermeables de diversos colores representa un costo operativo adicional que inevitablemente se traslada a los usuarios mediante tarifas más elevadas. Este encarecimiento del servicio no encuentra justificación en términos de calidad o mejora sustancial del control de acceso, existiendo alternativas más simples y económicas igualmente efectivas.

b) Ausencia de previsión presupuestaria: La elaboración o adquisición de estas pulseras no fue contemplada en el presupuesto municipal correspondiente. Esta omisión presupuestaria refleja una desconexión entre la normativa aprobada y la planificación

financiera institucional, situación que contraviene los principios de legalidad presupuestaria y planificación establecidos en la normativa de finanzas públicas.

c) Imposibilidad material de cumplimiento: La Dirección de Desarrollo Sustentable, identificada como la unidad administrativa responsable de implementar esta disposición, no cuenta con los recursos económicos asignados para la fabricación o adquisición de las pulseras impermeables. Esta situación coloca a la administración municipal en una posición de incumplimiento involuntario de sus propias normas, generando inseguridad jurídica y afectando la credibilidad institucional.

d) Duplicación innecesaria de especies de control: Las pulseras impermeables de diferentes colores constituyen especies de control cuya utilidad práctica no justifica el gasto que demandan. Existen mecanismos alternativos de control de acceso significativamente más económicos, como las especies valoradas, que cumplen la función sin generar costos recurrentes de fabricación, almacenamiento y reposición.

e) Violación del principio de eficiencia del gasto público: El ordenamiento jurídico ecuatoriano, particularmente el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que todo gasto público debe orientarse por criterios de eficiencia, eficacia y economía. La obligación de adquirir pulseras impermeables sin que exista una necesidad técnica o administrativa que lo justifique contradice estos principios fundamentales de la gestión pública.

La racionalidad administrativa exige que las disposiciones normativas guarden coherencia con la realidad presupuestaria y operativa de la institución. Una ordenanza que establece obligaciones imposibles de cumplir por falta de recursos no solo resulta ineficaz, sino que además genera confusión administrativa y puede derivar en responsabilidades para los funcionarios encargados de su aplicación.

CONSIDERANDO

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, El artículo 264, numeral 7 de la Constitución de la República establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley.

Que, El artículo 264 numeral 5 ibidem, en concordancia con el artículo 55 literal e) del Código Orgánico Territorial, Autonomía, y Descentralización, (COOTAD) faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: Crear, modificar exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute

Que, El artículo 54 literal q) del Código Orgánico Territorial, Autonomía, y Descentralización, (COOTAD) establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón;

Que, El artículo 566 del Código Orgánico Territorial, Autonomía, y Descentralización, (COOTAD) dispone: Objeto y determinación de las tasas. - Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que

resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por Ordenanza.

Que, El artículo 568 literal i) del Código Orgánico Territorial, Autonomía, y Descentralización, (COOTAD) dispone: Servicios sujetos a tasas. Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: Otros servicios de cualquier naturaleza.

Que, Los artículos 93 y 94 de la Ley del deporte, educación física y recreación determina como finalidad de los GADS el apoyo al deporte y la ejecución de las actividades deportivas con espíritu participativo fomentando el deporte popular y el deporte para todos

Que, Las Normas De Control Interno 403-03 menciona: Las especies valoradas son documentos institucionales destinados a la venta y son entregadas a un beneficiario por la recepción de un servicio prestado por parte de un órgano del sector público. Estos documentos deberán ser emitidos, controlados y custodiados por las entidades u organismos autorizados por la Ley.

Los ingresos que se generen por la venta de las especies valoradas constarán obligatoriamente en los presupuestos institucionales y se depositarán en la Cuenta Única del Tesoro Nacional o en la cuenta rotativa de ingresos en las entidades financieras corresponsales.

Las entidades de la administración pública que manejen especies valoradas llevarán registros sobre la emisión, venta y baja de estos documentos, y su existencia será controlada mediante las cuentas respectivas. Además, una vez al año se realizarán constataciones físicas de estos documentos.

El Instituto Geográfico Militar es el único organismo autorizado para elaborar las especies valoradas en el sector público del Ecuador.

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal expide:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN JUAN DE LA
CIUDAD DE SIGCHOS**

TÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas que regulan el funcionamiento, administración, uso adecuado y mantenimiento del Polideportivo Municipal San Juan de la ciudad de Sigchos, garantizando el acceso equitativo de la ciudadanía a espacios deportivos y recreativos de calidad.

Art. 2.- Alcance. - La presente ordenanza es de aplicación obligatoria para el funcionamiento de todas las instalaciones del Polideportivo Municipal San Juan de la ciudad de Sigchos, las mismas que son de uso público para todos los ciudadanos, sujetándose a las disposiciones, horarios y tarifas establecidas en esta normativa.

Art. 3.- Administración y Control. - La administración, control, supervisión y mantenimiento de las instalaciones estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, siendo responsable la Dirección de Desarrollo Sustentable a través de la Unidad de Servicios Públicos de la piscina municipal y la Unidad de Desarrollo Social, Deportes y Ordenamiento de las canchas.

Art. 4.- Componentes del Polideportivo. - Forman parte del Polideportivo Municipal San Juan de la ciudad de Sigchos todas las instalaciones que se encuentran ubicadas en las calles Humberto Gómez y Palo Quemado, siendo las siguientes:

1. Piscina semiolímpica con sus áreas complementarias
2. Cancha sintética de fútbol
3. Cancha de uso múltiple
4. Canchas de ecuavóley
5. Espacios verdes y áreas recreativas
6. Vestidores, duchas y servicios higiénicos
7. Áreas de circulación
8. Guardianía y áreas administrativas

Art. 5.- Financiamiento. - Para el funcionamiento, mantenimiento y mejoramiento continuo de este Polideportivo se contará con:

- a) Partida presupuestaria asignada en el presupuesto anual del GAD Municipal de Sigchos;
- b) Recursos provenientes de las tasas establecidas en esta ordenanza por la prestación de servicios;
- c) Aportes que se reciban de instituciones públicas y privadas mediante convenios de cooperación;
- d) Aportaciones que se reciban mediante la firma de convenios con personas naturales o jurídicas;
- e) Acuerdos interinstitucionales; y,
- f) Otros recursos legalmente obtenidos destinados para este fin.

Art. 6.- Principios de gestión. - La administración del Polideportivo Municipal San Juan se regirá por los siguientes principios:

1. Servicio a la comunidad: Priorizar el bienestar y satisfacción de los usuarios;
2. Eficiencia: Optimizar el uso de recursos disponibles evitando gastos innecesarios;
3. Transparencia: Rendir cuentas sobre la gestión administrativa y financiera;
4. Inclusión: Garantizar el acceso equitativo a todos los sectores de la población;
5. Sostenibilidad: Asegurar el mantenimiento adecuado de las instalaciones a largo plazo;
6. Seguridad: Proteger la integridad física de los usuarios mediante la implementación de protocolos de seguridad.

TÍTULO II CAPÍTULO I

DE LA PISCINA MUNICIPAL

Art. 7.- Definición. - La piscina municipal constituye el conjunto de instalaciones acuáticas, equipamiento técnico, áreas complementarias y cuarto de máquinas,

implementados para estimular la actividad deportiva, recreacional y de acondicionamiento físico en beneficio de la ciudadanía del cantón Sigchos.

Art. 8.- Áreas de vestidores. - Se establecen como áreas de vestidores los espacios específicamente asignados para ese fin, los cuales estarán debidamente señalizados, diferenciados por género conforme a la normativa vigente, y contarán con las condiciones de privacidad, higiene y seguridad necesarias.

Art. 9.- Zona de baño. - Se determina como zona de baño las instalaciones internas donde están ubicadas las duchas, las mismas que estarán debidamente señalizadas y equipadas, manteniendo permanentemente condiciones óptimas de higiene y funcionamiento.

Art. 10.- Espacios complementarios. - La piscina municipal contará con espacios complementarios destinados a:

- g) Área de descanso y espera
- h) Zona de hidratación y alimentación saludable
- i) Guarda ropa bajo custodia
- j) Área de control y recaudación

Queda expresamente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y productos nocivos para la salud en todas las instalaciones del polideportivo.

Art. 11.- Área de acceso restringido. - El área donde están instaladas las máquinas, equipos para la depuración de agua, calderos, generadores eléctricos, materiales e insumos para la operación de la piscina, así como el cuarto de control y tableros eléctricos, son de acceso exclusivo para el personal técnico autorizado. El ingreso no autorizado a estas áreas constituye una infracción grave.

Art. 12.- Equipamiento de seguridad. - La piscina municipal estará equipada con:

- a) Botiquín completo con elementos necesarios para brindar primeros auxilios;
- b) Extintores ubicados en lugares visibles y estratégicos;
- c) Salvavidas y elementos de rescate acuático;
- d) Sistema de comunicación para emergencias;
- e) Señalética de seguridad conforme a normativa técnica vigente;

Art. 13.- Guarda ropa. - El servicio de guarda ropa consiste en instalaciones debidamente adecuadas y seguras, ubicadas adyacentes a la piscina y bajo la custodia de los empleados municipales a cargo de esta sección, donde permanecerán las prendas de vestir y objetos personales mientras los usuarios hacen uso de las instalaciones. El personal de turno será responsable de la custodia de los objetos entregados mediante comprobante, pero no se responsabiliza por objetos de valor no declarados ni entregados formalmente al guarda ropa.

Art. 14.- Señalética. - La piscina contará con señalética completa ubicada en lugares visibles que informe sobre:

- a) Profundidad de la piscina en diferentes puntos
- b) Normas de comportamiento y prohibiciones
- c) Procedimientos en caso de emergencia
- d) Ubicación de salidas de emergencia
- e) Ubicación de equipos de seguridad
- f) Zonas permitidas y restringidas
- g) Horarios de funcionamiento y tarifas

La implementación de la señalética estará y lo correspondiente estará bajo la responsabilidad del Analista de seguridad ocupacional.

Art. 15.- Aforo y seguridad. - Para garantizar la seguridad de las personas, la ocupación o aforo máximo de la piscina será de 100 usuarios simultáneos. Se aplicarán las restricciones adicionales que recomiende el COE cantonal, los responsables de Gestión de Riesgos, o las autoridades de salud competentes. El control de aforo será responsabilidad personal de turno.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Responsabilidad administrativa. - La administración de la piscina municipal, estará bajo la responsabilidad de la Unidad de Servicios Públicos, quien coordinará con las demás direcciones municipales para el funcionamiento óptimo del servicio.

Art. 17.- Asignación de personal. - La Máxima Autoridad, asignará el personal necesario y debidamente capacitado para el funcionamiento, mantenimiento, seguridad y atención al usuario de la piscina municipal. El personal asignado deberá contar con la preparación técnica adecuada para sus funciones.

Art. 18.- Obligaciones del administrador, del responsable de la piscina y del Analista de Desarrollo Social, Deporte, y Ordenamiento - De acuerdo a sus funciones, los responsables tendrán las siguientes obligaciones:

El administrador.

- a) Supervisar la recaudación y manejo de especies valoradas conforme a normativa financiera;
- b) Supervisar la bitácora de la piscina municipal.
- c) Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones
- d) Presentar informes a la dirección financiera;

El Responsable de la Piscina.

- a) Llevar una bitácora diaria de la piscina municipal registrando novedades, mantenimiento, número de usuarios y eventos relevantes;
- b) Ejercer control estricto del aforo máximo permitido;
- c) Supervisar y custodiar las instalaciones, equipos y mobiliario;
- d) Verificar el cumplimiento de normas de comportamiento por parte de los usuarios;
- e) Informar del mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las instalaciones
- f) Reportar inmediatamente cualquier incidente o emergencia;
- g) Coordinar con las autoridades competentes en caso de emergencias;
- h) Las demás que la máxima autoridad o la Dirección de Desarrollo Sustentable le asignen.

El Analista de desarrollo social, deporte y ordenamiento

- a) Coordinar acciones y programas deportivos y de recreación para el uso de las canchas del polideportivo San Juan.
- b) Elaborar proyectos para la inclusión e integración de grupos de atención prioritaria en la práctica de la natación en la piscina municipal
- c) Gestionar y realizar el mantenimiento de las áreas deportivas y recreativas del polideportivo municipal San Juan

Además de las funciones señaladas el/la Analista de Laboratorio de Agua o quien haga de sus veces cumplirá con el control del funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento

de agua y el/ la Analista de Seguridad supervisara el cumplimiento de protocolos de seguridad e higiene;

Art. 19.- Personal operativo. - El personal encargado de la atención de la piscina tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Control de ingreso, venta y control de especies valoradas, registro de usuarios, atención al público;
- b) **Personal de mantenimiento:** Limpieza permanente, control de calidad del agua, operación de equipos, mantenimiento de áreas verdes;
- c) **Personal de seguridad:** Vigilancia de instalaciones, control de comportamiento de usuarios, prevención de accidentes;
- d) **Guardián de guarda ropa:** Custodia de pertenencias, entrega y recepción mediante comprobantes;
- e) **Socorrista:** Vigilancia permanente de la piscina, prevención y atención de emergencias acuáticas (cuando aplique).

CAPÍTULO III

DE LOS USUARIOS

Art. 20.- Definición de usuario. - Usuario es toda persona natural que ingresa a las instalaciones de la piscina municipal previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la cancelación de la tasa correspondiente mediante especie valorada controlada.

Art. 21.- Derechos de los usuarios. - Los usuarios de la piscina municipal tienen derecho a:

- a) Acceder a instalaciones limpias, seguras y en buen estado;
- b) Recibir trato respetuoso y cordial por parte del personal municipal;
- c) Utilizar los servicios de vestidores, duchas y guarda ropa;
- d) Recibir información clara sobre normas de uso y seguridad;
- e) Presentar quejas, sugerencias o reclamos sobre el servicio;
- f) Ser atendidos en caso de emergencia o accidente;
- g) Hacer uso de las instalaciones durante el horario establecido.

Art. 22.- Obligaciones de los usuarios. - Los usuarios de la piscina municipal cumplirán de manera obligatoria con las siguientes disposiciones:

- a) **Vestimenta obligatoria:** Usar gorra de natación, traje de baño adecuado y sandalias para circular en los espacios adyacentes a la piscina. No se permitirá el ingreso con ropa de calle;
- b) **Higiene previa:** Previo al ingreso a la piscina, los usuarios obligatoriamente deberán tomar un baño completo con jabón en las duchas destinadas para este fin;
- c) **Prohibición de sustancias:** No podrán ingresar con mascotas, bebidas alcohólicas, cigarrillos ni sustancias estupefacientes y psicotrópicas;
- d) **Estado de salud:** No podrán ingresar a la piscina municipal personas en estado de embriaguez, bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, con enfermedades dermatológicas visibles, con heridas abiertas, o con síntomas gripales o respiratorios evidentes;
- e) **Manejo de residuos:** Depositar obligatoriamente la basura en los contenedores designados, contribuyendo a mantener la limpieza de las instalaciones;
- f) **Objetos prohibidos:** No podrán portar armas, objetos punzocortantes, o productos que ocasionen accidentes o contaminación del agua tales como: jabón, shampoo, tintes, cremas, cepillos, corta uñas, boyas de tubos inflables

sin autorización, balones de otros deportes, envases de vidrio, u otros objetos similares;

- g) **Comportamiento adecuado:** Se prohíbe estrictamente el comportamiento inadecuado que atente contra la moral, el orden público, la convivencia pacífica, o que ponga en riesgo la seguridad de otros usuarios;
- h) **Consumo de alimentos:** Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas en las áreas inmediatamente adyacentes a la piscina. Los alimentos solo podrán consumirse en las áreas específicamente designadas para ello;
- i) **Menores de edad:** Los menores de 12 años solo podrán ingresar a la piscina municipal acompañados de un familiar adulto o tutor responsable que permanezca en las instalaciones y se haga cargo de su cuidado y supervisión permanente;
- j) **Uso de calzado:** Al área de piscina y su entorno solo se podrá circular utilizando sandalias o calzado apropiado para zonas húmedas;
- k) **Objetos de valor:** Se recomienda a los usuarios no portar relojes, joyas, dinero u otros objetos de valor al área de piscina. En caso de hacerlo, deberán entregarlos en el guarda ropa bajo su exclusiva responsabilidad;
- l) **Dispositivos de flotación:** Los niños, adolescentes y adultos que no sepan nadar correctamente deberán utilizar en forma obligatoria chalecos salvavidas o flotadores;
- m) **Acatamiento de disposiciones:** Acatar obligatoriamente las disposiciones, instrucciones e indicaciones emitidas por el personal municipal en ejercicio de sus funciones;
- n) **Autorresponsabilidad:** Todos los usuarios de la piscina municipal son auto responsables por accidentes que se ocasionen por imprudencia, negligencia o incumplimiento de las normas establecidas. La administración municipal no asumirá responsabilidad por accidentes ocasionados por estas causas;
- o) **Permanencia en áreas autorizadas:** Los usuarios deberán permanecer únicamente en las áreas autorizadas para público y respetar las zonas de acceso restringido.

Art. 23.- Sanciones por incumplimiento. - En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo anterior, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención verbal por parte del personal municipal;
- b) En caso de reincidencia o falta grave, el usuario deberá ser retirado inmediatamente de las instalaciones sin derecho a devolución de la tasa de ingreso;
- c) En casos de faltas muy graves que pongan en riesgo la seguridad de otros usuarios o dañen las instalaciones, se prohibirá el ingreso temporal o definitivo según la gravedad; d) La administración se reserva el derecho de admisión en todos los casos;
- d) En casos que constituyan infracciones o delitos, se dará parte a las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Art. 24.- Horario regular. - La piscina municipal funcionará en el siguiente horario regular:

Jueves a domingo: de 11h30 a 20h00

Sin perjuicio que, en lo posterior de acuerdo a la demanda y necesidades institucionales la administración amplie o cambie mediante informe de la dirección de Desarrollo Sustentable los horarios de atención al público.

Este horario podrá ser ajustado temporalmente por razones de mantenimiento, eventos especiales, o disposiciones de autoridades competentes, debiendo informarse con anticipación a la ciudadanía.

Art. 25.- Ampliación de horario. - La administración municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable, podrá ampliar los días y horarios de atención al público de acuerdo a:

- a) La demanda creciente de usuarios;
- b) Disponibilidad de personal y recursos;
- c) Condiciones climáticas favorables;
- d) Temporadas de mayor afluencia (vacaciones escolares, feriados, festividades);
- e) Programas especiales de natación o eventos deportivos.

Art. 26.- Horarios especiales. - Se podrán establecer horarios especiales para:

- a) Cursos de natación organizados por instituciones públicas o privadas;
- b) Entrenamientos de deportistas o selecciones;
- c) Actividades de terapia acuática o hidrogimnasia;
- d) Eventos deportivos oficiales;
- e) Mantenimiento preventivo de instalaciones.

Estos horarios especiales serán coordinados por la administración y no afectarán significativamente el acceso regular del público general.

Art. 27.- Cierre temporal. - La piscina podrá cerrar temporalmente por:

- a) Mantenimiento mayor de instalaciones;
- b) Reparación de equipos críticos;
- c) Condiciones climáticas adversas que pongan en riesgo a los usuarios;
- d) Disposiciones de autoridades sanitarias o de gestión de riesgos;
- e) Emergencias o fuerza mayor.

El cierre temporal deberá ser comunicado a la ciudadanía con la mayor anticipación posible a través de medios oficiales del GAD Municipal.

CAPÍTULO V DE LAS TASAS

Art. 28.- Tasas por uso de piscina. - Los valores a cancelar por el uso de la piscina municipal serán los siguientes:

CATEGORIAS	COSTO
Público General	\$ 4,00
Adolescentes de 13 a 18 años	\$ 2,00
Niños de 2 a 12 años	\$ 1,00
Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y niños de 0 a 2 años	NO PAGAN

Art. 29.- Mecanismo de recaudación. - El proceso de cobro y control de entrada a la piscina se realizará de la siguiente manera:

- a) Se cobrará mediante especies valoradas numeradas y controladas por la Dirección Financiera Municipal;
- b) Se emitirán especies valoradas diferenciadas de conformidad a los valores establecidos en la presente ordenanza;
- c) Las especies valoradas servirán como único comprobante de ingreso válido;
- d) Queda expresamente prohibido el ingreso de usuarios sin la correspondiente especie valorada, exceptuando los casos previstos en la presente ordenanza.
- e) Los valores recaudados serán depositados por el administrador de la piscina en la Tesorería Municipal dentro del primer día laborable siguiente;
- f) La persona responsable de la recaudación deberá estar debidamente caucionada conforme a la normativa vigente;
- g) Cuando la administración municipal cuente con un método alternativo de recaudación se lo implementará siguiendo los debidos procedimientos y garantizando la adecuada recaudación.

Art. 30.- Control de especies valoradas. - La Dirección Financiera a través de las unidades pertinentes implementará mecanismos de control de especies valoradas que incluyan:

- a) Registro de especies entregadas;
- b) Control de secuencia numérica;
- c) Arqueos sorpresivos;
- d) Conciliaciones entre especies emitidas y valores depositados;
- e) Medidas de seguridad en las especies para evitar falsificaciones.

Art. 31.- Actualización de tarifas. - Las tarifas establecidas en esta ordenanza podrán ser actualizadas mediante resolución del Concejo Municipal, previa justificación técnica presentada por la Dirección de Desarrollo Sustentable, considerando los costos reales de operación y mantenimiento del servicio y otros aspectos que se consideren pertinentes.

Art. 32.- Responsabilidad por manejo de fondos. - En caso de incumplimiento de las disposiciones sobre manejo de especies valoradas y depósito de valores recaudados por parte del funcionario responsable, se aplicarán las sanciones establecidas en la LOSEP, Código de Trabajo y normativa sobre responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CAPÍTULO VI

DE LAS EXONERACIONES Y DESCUENTOS

Art. 33.- Descuento para grupos institucionales. - Previa solicitud escrita dirigida a la máxima autoridad y/o al Director de Desarrollo Sustentable presentada con anticipación, el costo de ingreso a la piscina tendrá un descuento del (50%) para grupos de mínimo 25 personas, siempre y cuando:

- a) Pertenezcan a instituciones educativas públicas o privadas del cantón;
- b) Pertenezcan a clubes deportivos legalmente constituidos;
- c) Pertenezcan a organizaciones sociales registradas;
- d) Se coordine previamente el horario de ingreso con la administración;
- e) Se designe un responsable del grupo que garantice el cumplimiento de las normas.

Art. 34.- Tarifa especial para preparación de aspirantes. - Los ciudadanos que acuden a centros de preparación física y académica para ingreso a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Bomberos o instituciones similares, cancelarán dos dólares (\$2,00) por ingreso, para lo cual deberán presentar:

- a) Certificación vigente emitida por el centro de preparación debidamente reconocido;
- b) Documento de identidad;
- c) Registro previo ante la administración de la piscina.

Este beneficio aplicará únicamente en horarios establecidos por la administración que no afecten el servicio regular al público general.

Art. 35.- Descuento para cursos de natación. - Para la realización de cursos de natación organizados por instituciones públicas, escuelas de natación registradas, o personas naturales con aval de la Dirección de Desarrollo Sustentable, se aplicará un descuento del (50%) de las tarifas establecidas, bajo las siguientes condiciones:

- a) Solicitud formal presentada con quince días de anticipación;
- b) Presentación del programa del curso y nómina de participantes;
- c) Designación de instructor responsable;
- d) Sujeción al horario que fije el Administrador sin afectar el servicio regular;
- e) Cumplimiento de todas las normas de seguridad e higiene establecidas;
- f) Compromiso de reparación de daños que pudieran ocasionarse.

Art. 36.- Ingreso gratuito en casos especiales. - La Máxima Autoridad Municipal o el Director de Desarrollo Sustentable, podrá autorizar el ingreso gratuito o con tarifa preferencial en los siguientes casos excepcionales:

- a) Eventos deportivos oficiales organizados por el GAD Municipal;
- b) Campañas de promoción de la actividad física y salud;
- c) Programas sociales dirigidos a grupos de atención prioritaria;
- d) Competencias deportivas de interés cantonal;
- e) Actividades conmemorativas de fechas cívicas relevantes.

Estas autorizaciones deberán seguir el protocolo administrativo pertinente.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS Y ESPACIOS VERDES

Art. 37.- Componentes. - Las canchas deportivas y espacios verdes del Polideportivo Municipal comprenden:

- a) Cancha sintética de fútbol;
- b) Cancha de uso múltiple (básquet, vóley, fútbol sala);
- c) Canchas de ecua vóley;
- d) Espacios verdes recreativos;
- e) Áreas de circulación peatonal;

Art. 38.- Administración de canchas. - La administración, control y custodia del buen uso de las canchas deportivas y espacios verdes estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Sustentable a través de la Unidad de Proyectos Sociales Deporte y Ornamentación o quien haga de sus veces.

Art. 40.- Objetivos. - Las canchas deportivas y espacios verdes tienen como objetivos:

- a) Promover la práctica deportiva y recreativa de la ciudadanía;
- b) Fomentar estilos de vida saludables;
- c) Proporcionar espacios seguros para la convivencia comunitaria;

- d) Apoyar el desarrollo del deporte organizado;
- e) Facilitar la realización de eventos deportivos y recreativos.

CAPÍTULO II

HORARIO Y MODALIDADES DE USO

Art. 41.- Horario de funcionamiento. - Las instalaciones deportivas tienen carácter público y están disponibles para libre acceso de manera continua sin restricción de horario

Art. 42.- Modalidades de uso. - Las canchas deportivas podrán utilizarse en las siguientes modalidades:

- a) **Uso libre:** Acceso gratuito para práctica recreativa individual o grupal, por orden de llegada, sin reservación previa;
- b) **Uso reservado:** Para entrenamientos de equipos registrados, escuelas deportivas o grupos organizados, previa coordinación con la administración;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Financiera del GAD Municipal de Sigchos será la responsable de coordinar la impresión, custodia y distribución de las especies valoradas, debiendo informar a la máxima autoridad sobre la disponibilidad de las mismas para efectos de la aplicación de los nuevos valores.

SEGUNDA.- Las personas adultas mayores y personas con discapacidad, para acceder al beneficio deberán presentar la cedula de identidad, el certificado de discapacidad emitido por el MSP y/o el carnet de discapacidades.

TERCERA.- La Dirección de Desarrollo Sustentable, coordinara con la Dirección de Obras Publicas para que de acuerdo a la planificación presentada se disponga a la analista de agua realizar los análisis correspondientes del agua de la piscina municipal.

CUARTA. - De la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza encárguese a las Direcciones correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Financiera en un plazo no mayor a 180 días realizará las nuevas especies valoradas con los costos de ingreso a la piscina municipal.

SEGUNDA. - Los valores tarifarios establecidos en la presente Ordenanza serán exigibles únicamente a partir de la fecha en que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cuente con las especies valoradas debidamente impresas y disponibles para su distribución teniendo un plazo máximo de 180 días, hasta tanto, se mantendrán vigentes los valores establecidos en la ordenanza anterior.

TERCERA. - Durante el período comprendido entre la entrada en vigencia de esta Ordenanza y la disponibilidad de las especies valoradas, no se podrán exigir los nuevos valores establecidos, manteniéndose provisionalmente las tarifas anteriores para garantizar la seguridad jurídica de los administrados.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Queda expresamente derogada la Ordenanza # 90 ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL BARRIO SAN JUAN DE LA CIUDAD DE SIGCHOS y la Ordenanza 137 REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL BARRIO SAN JUAN DE LA CIUDAD DE SIGCHOS y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza Sustitutiva.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo establece la normativa vigente.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Sigchos, a los 25 días del mes de marzo del 2026.



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR VINICIO MONGE
TIPÁN**
Validar únicamente con FirmaEC

Lic. Oscar Monge Tipán, Msc.
ALCALDE DE SIGCHOS



Firmado electrónicamente por:
**EDY JUAN ANDINO
SILVA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico: Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN JUAN DE LA CIUDAD DE SIGCHOS**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 28 de enero del 2026 en primer debate; y, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 25 de marzo del 2026 en segundo y definitivo debate, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Sigchos, 01 de abril del 2026.



Firmado electrónicamente por:
**EDY JUAN ANDINO
SILVA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS. - Abg. Edy Juan Andino Silva, a los 01 días del mes de abril del 2026, a las 14H30, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para su sanción y promulgación. - Cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**EDY JUAN ANDINO
SILVA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS. - Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 01 días del mes de abril del 2026, a las 15H00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del

COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República. - Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, luego de su publicación en el Registro Oficial.



Lic. Oscar Monge Tipán, Msc.
ALCALDE DE SIGCHOS

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 01 días del mes de abril del 2026.



Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.